



Resolución de Consejo Universitario

Nº 029-2026-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 21 de enero de 2026

VISTOS:

El Expediente Nº 131, de fecha 14 de enero de 2026; conteniendo el Oficio Nº 0080-2026-UNAMAD-R-SG, de fecha 13 de enero de 2026, el Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario de Sesión Ordinaria Nº 001-2026-SO-CU-UNAMAD, de fecha 21 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 8, de la Ley Nº 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley Nº 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, así como la Ley Nº 32141, Ley que modifica la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, a fin de fortalecer la institucionalidad de las Universidades Públicas licenciadas;

Mediante Resolución Nº 626-2009-CONAFU de fecha 27 de noviembre del 2009, se otorga la Autorización Definitiva de Funcionamiento a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, bajo Ley Nº 23733 y sus amplias modificatorias y complementarias;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, se resuelve; OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede conformada por sus dos (2) locales, ubicados en la provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el Artículo 58, de la Ley Nº 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 102 del Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución Nº 002-2020-UNAMAD-AU, de fecha 30 enero de 2020;

Que, el artículo 59 de la Ley Universitaria-Ley Nº 30220, establece las atribuciones del Consejo Universitario, y específicamente el numeral 59.9, establece; Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. Concordante con el inciso j) del artículo 104, del Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución Nº 002-2020-UNAMAD-AU, de fecha 30 enero de 2020;

Que, el Sr. Rector es el personero y representante legal de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Art. 7, e inciso c) del artículo 110º del Estatuto de la UNAMAD;

Que, con Resolución de Decanatura Nº 913 y 914-2025-UNAMAD-R-FCE-D, de fecha 31 de diciembre de 2025, de la Facultad de CIENCIAS EMPRESARIALES, de la UNAMAD, resolvió: APROBAR el otorgamiento de GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN ECOTURISMO a la Egresada: KRISTEL ANNE HIDALGO VELARDE, de la carrera profesional de Ecoturismo y GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS INTERNACIONALES al Egresado: JULIO CESAR FARFAN CACUNA, de la carrera profesional de Administración y Negocios Internacionales. Resolución que en su Artículo 3, establece con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad de Ciencias Empresariales;

Que, con Oficio Nº 003-2026-UNAMAD-R/FCE-D, de fecha 06 de enero de 2026, el Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales, remite dos (02) expedientes para la obtención de Grado Académico de Bachiller de la carrera profesional de Ecoturismo y Administración y Negocios Internacionales;

Que, mediante Informe Nº 011-2026-UNAMAD-R/SG/UGYT, de fecha 13 de enero de 2026, la Responsable de la Unidad de Grados y Títulos, señala haberse realizado la revisión y evaluación de los expedientes presentados por los egresados, y en cumplimiento a los requisitos exigidos en el Artículo 14º y 14º A del Reglamento General de Grados y Títulos de la UNAMAD versión 3.0, para optar el Grado Académico de Bachiller, se encuentran conforme



Resolución de Consejo Universitario N° 029-2026-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 21 de enero de 2026

para la aprobación en sesión de Consejo Universitario y posterior expedición del diploma de Grado Académico de Bachiller correspondiente a la Facultad de CIENCIAS EMPRESARIALES;

Que, el Artículo 44 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: "Las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar", y el Artículo 45 en sus numerales: 45.1 señala: "Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa", modificado por la Ley N° 31803 que establece: (...) 45.1 Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. Los estudios de pregrado incluyen un curso de trabajo de investigación que se sigue en el último semestre de estudios de cada carrera. y 45.2 señala: "Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller";

Que, de conformidad al Artículo 11, del Reglamento General de Grados y Títulos, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 288-2022-UNAMAD-CU, de fecha 31 de mayo de 2022, prescribe que; La obtención del grado académico de bachiller sigue lo previsto en la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios y el Reglamento General de Grados y Títulos de la UNAMAD. Y el Artículo 10, dispone que; La UNAMAD otorga el grado académico de bachiller con las siguientes denominaciones, 1. Bachiller en Ingeniería Agroindustrial. 2. Bachiller en Ingeniería Forestal y Medio Ambiente. 3. Bachiller en Ingeniería de Sistemas e Informática. 4. Bachiller en Ecoturismo. 5. Bachiller en Contabilidad y Finanzas. 6. Bachiller en Administración y Negocios Internacionales. 7. Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas. 8. Bachiller en Enfermería. 9. Bachiller en Medicina Veterinaria - Zootecnia. 10. Bachiller en Educación; asimismo el artículo 55° dispone: La UNAMAD otorga a nombre de la Nación, los títulos profesionales de licenciado y sus equivalentes de denominación propia: Ingeniero (a) Agroindustrial, Ingeniero (a) Forestal y Medio Ambiente, Ingeniero (a) de Sistemas e Informática, Licenciado (a) en Ecoturismo, Contador (a) Público (a), Licenciado (a) en Administración y Negocios Internacionales Abogado (a), Licenciado (a) en Enfermería, Médico Veterinario-Zootecnista, Licenciado (a) en Educación: Especialidad Matemática y Computación, Educación: Especialidad Primaria e Informática, Educación: Especialidad Inicial y Especial;

Que, el pleno del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria N° 001-2026-SO-CU-UNAMAD, de fecha 21 de enero de 2026, emite el siguiente: ACUERDO; por UNANIMIDAD, CONFERIR, a nombre de la Nación, el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN ECOTURISMO a la Egresada: KRISTEL ANNE HIDALGO VELARDE, de la carrera profesional de Ecoturismo y GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS INTERNACIONALES al Egresado: JULIO CESAR FARFAN CACUNA, de la carrera profesional de Administración y Negocios Internacionales correspondientes de la Facultad Ciencias Empresariales;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y el Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UNAMAD-AU, y a lo acordado por el pleno del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONFERIR, A NOMBRE DE LA NACIÓN, el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN ECOTURISMO de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a la Egresada;

ÍTEM	NOMBRES Y APELLIDOS	GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN:
1.	KRISTEL ANNE HIDALGO VELARDE	ECOTURISMO



Resolución de Consejo Universitario

Nº 029-2026-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 21 de enero de 2026

ARTÍCULO 2º: CONFERIR, A NOMBRE DE LA NACIÓN, el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS INTERNACIONALES de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, al Egresado;

ÍTEM	NOMBRES Y APELLIDOS	GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN:
1.	JULIO CESAR FARFAN CACUNA	ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS INTERNACIONALES

ARTÍCULO 3º: ENCARGAR, a la Responsable de la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, proceder con las acciones que corresponda conforme a sus atribuciones y dentro de los plazos de ley hasta su REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES, en la Dirección de Documentación e Información Universitaria de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria-SUNEDU.

ARTÍCULO 4º: PRECISAR, que la presente resolución se emite en observancia de los principios establecidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, teniendo como sustento los informes técnicos y legales emitidos por los responsables de las oficinas orgánicas competentes. Dichos documentos, que forman parte del expediente administrativo, fueron elaborados bajo responsabilidad funcional de los servidores que los suscriben, los mismos que forman parte integrante del expediente administrativo correspondiente. En tal sentido, cada uno de los informes señalados ha sido elaborado bajo responsabilidad funcional de los profesionales autores, conforme a sus competencias y atribuciones establecidas en la normativa vigente, constituyendo sustento directo de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º: DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

ARTÍCULO 6º: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. www.unamad.edu.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



DR. JOAB MAQUERA RAMÍREZ
RECTOR (e)
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO



ABOG. LUZ VELINDA QUILLI PACSI
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
VRA, VRI, OCI, OAJ, DFCE, E.P. ECO, E.P. ANI